

El lenguaje jurídico como materia obligatoria

CARMEN DE CUCCO ALCONADA¹

RESUMEN

Muchos docentes se quejan de cómo escriben los estudiantes de Derecho sin advertir que la enseñanza de la lectura y escritura comienza en la primaria, continúa en la secundaria, pero debe afianzarse en la universidad. Sin dudas la universidad es la responsable de preparar al futuro profesional para desempeñarse con eficiencia y eficacia una vez recibido.

Tradicionalmente, las dos formas de enseñar a los juristas a escribir textos de su especialidad son: 1) que expertos en lenguaje o comunicación enseñen en un curso inicial el conjunto de estrategias de lectura y escritura comunes a todas las disciplinas, y 2) que los docentes de cada materia sean quienes enseñen a leer y escribir los textos propios de sus materias, aprovechando la función epistémica de la lectura y la escritura.

En este artículo proponemos una tercera posibilidad comprensiva de las dos anteriores. *Lenguaje jurídico* como asignatura obligatoria para brindar a los alumnos de Derecho las herramientas generales y particulares necesarias para la redacción de todo tipo de textos jurídicos claros y legibles diferenciando según su destinatario.

PALABRAS CLAVE

Enseñanza jurídica - Lenguaje jurídico - Enseñar a leer y escribir - Enseñanza del derecho - Enseñanza universitaria - Redacción de textos jurídicos.

¹ Abogada y editora, correctora de textos jurídicos, docente de escritura para abogados en el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y en el Premaster “Problemática jurídica de la empresa” de la Universidad Austral. Investigadora en el Proyecto “Materialidades discursivas y políticas editoriales del libro en la Argentina (2000-2015)” dirigido por la Dra. en Letras Carolina Tosi (Facultad de Filosofía y Letras, UBA) e investigadora asesora en el Proyecto UBACYT 20020170200322BA, línea “Lenguaje jurídico claro” dirigido por Sandra M. Wierzbica. Correo electrónico...

EL LENGUAJE JURÍDICO COMO MATERIA OBLIGATORIA

CARMEN DE CUCCO ALCONADA

Legal language as a required course

ABSTRACT

Many professors complain about the way Law students write, ignoring the fact that teaching to read and write begins in elementary school, continues in high school but has to be fully developed at Law School. The latter carries the responsibility of preparing future professionals for their careers.

Traditionally, the two main approaches to reading and writing legal documents have been: 1) an initial course where language specialists teach specific tools for reading and writing that are common in different disciplines, and 2) legal reading and writing could be taught in every class in texts relating to that particular area.

In this essay we propose a third way to teach legal reading and writing. *Legal language* should be included as a mandatory course in order to give students the specific tools for drafting legal texts that communicate messages clearly, both for lawyers and the general public.

KEYWORDS

Language - Legal language - Teaching lawyers to read and write - Legal education - Law school - Legal drafting.

I. INTRODUCCIÓN

En la Argentina, no son pocos los docentes que se quejan por cómo escriben los estudiantes universitarios y porque no comprenden adecuadamente los textos de estudio. Se sorprenden de su incapacidad para razonar, relacionar, explicar conceptos y para argumentar y estructurar con lógica las propias ideas en textos o exposiciones.²

No obstante, pareciera lógico suponer que lo aprendido en la primaria y en la secundaria es insuficiente para leer y escribir adecuadamente

² VARDI, Iris y Janie BAILEY, "Retroalimentación recursiva y cambios en la calidad de los textos escritos por estudiantes de nivel universitario: un estudio de caso", en *Signo&Seña*, nro. 16, diciembre de 2006, pp. 15-32, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

textos académicos o profesionales, porque nadie lee y escribe de la misma forma a los ocho que a los quince años, ni a los veinte que a los cuarenta. Por el contrario, debemos asumir que la universidad debe continuar con este tipo de enseñanza y encaminarla, fundamentalmente, a preparar al futuro profesional para poder desempeñarse con eficacia una vez recibido.

Lamentablemente, muchos estudiantes de Derecho arrastran de la secundaria una deficiente formación en lectura y escritura³ que la universidad no solo no saneará, sino que agravará⁴ al enfrentarlos con textos oscuros y extensos, de párrafos de una página o casi y oraciones de diez o más renglones, errores en los tiempos y modos verbales, en el empleo de las mayúsculas y en la construcción de las frases, faltas de ortografía, puntuación, concordancia y acentuación, construcciones innecesariamente rebuscadas y creación de términos agramaticales.⁵ A lo que debemos sumar la fallida faz comunicativa del lenguaje jurídico.⁶

Una vez que se reciban, todos los profesionales del Derecho, independientemente del lugar en el que vayan a desempeñarse, dedicarán gran parte de su jornada laboral a leer y escribir distintos tipos de textos jurídicos, deberán dirigirse a colegas y a quienes no lo son (clientes, ciudadanos, las partes en un juicio) y con objetivos muy diferentes (enseñar, informar o convencer). A pesar de que apropiarse de los discursos orales y escritos de cada profesión constituye cada vez más una condición

³ ROSLI, N., CARLINO, P. y C. RONI (2015), "Retención Escolar y Educación de Calidad: Logros y Desafíos Pendientes en una Escuela Secundaria Argentina", en *Archivos Analíticos de Políticas Educativas*, 23 (102), disponible [en línea] <<http://dx.doi.org/10.14507/epaa.v23.1911>> [consulta: diciembre 2020].

⁴ CARRETERO GONZÁLEZ, Cristina, "La formación lingüística de los futuros juristas en España", en *Anuario de Filología. Estudio de Lingüística* (Anu.Filol.Est.Lingüíst.) 7/2017, pp. 149-171. ISSN: 2014-1408. DOI: 10.1344/AFEL2017.7.8.

⁵ En una investigación que comenzamos hace seis años (y continuamos en la actualidad) buscamos establecer cuáles son los errores más frecuentes de los abogados al escribir, los que plasmamos en DE CUCCO ALCONADA, Carmen, *Manual de escritura de textos jurídicos en lenguaje claro*, Buenos Aires, Hammurabi, 2019.

⁶ CUCATTO, Mariana, "Algunas reflexiones sobre el lenguaje jurídico como lenguaje de especialidad: más expresión que verdadera comunicación", en *Revista virtual Intercambios*, nro. 15, noviembre 2011. Disponible [en línea] <<http://intercambios.jursoc.unlp.edu.ar/>> [consulta...].

EL LENGUAJE JURÍDICO COMO MATERIA OBLIGATORIA

CARMEN DE CUCCO ALCONADA

indispensable para el buen desempeño profesional⁷ y de que se trata de una profesión fundamentalmente argumentativa,⁸ la facultad no suministra las herramientas adecuadas.

Sostenemos que la lectura y la escritura de todo tipo de textos jurídicos (artículos académicos, leyes, reglamentos, estatutos, contratos, escritos judiciales, citas, informes y sentencias) pueden ser enseñadas y aprendidas y en este artículo nos proponemos indagar cuál es la mejor forma.

Nos sumamos a todas aquellas propuestas que invitan a reflexionar sobre una enseñanza del derecho dirigida a mejorar las habilidades comunicativas implicadas en nuestra actividad.⁹ Porque aprender en la universidad no depende solo de lo que haga el estudiante, también de las condiciones que ofrecemos los docentes y de las que brindan las instituciones.¹⁰

II. ENSEÑAR (Y APRENDER) A LEER Y ESCRIBIR TEXTOS ACADÉMICOS

La disconformidad de los docentes comienza en la secundaria. Algunos consideran que sus alumnos no saben leer¹¹ o que leen poco y,

⁷ BACH, Carme y Carmen LÓPEZ FERRERO, "De la Academia a la profesión: análisis y contraste de prácticas discursivas en contextos plurilingües y multiculturales", en *Cuadernos Comillas*, 1, 2011, pp. 127-138.

⁸ BÖHMER, Martín, "Metas comunes: la enseñanza y la construcción del derecho en la Argentina", en *Academia*, disponible [en línea] https://www.academia.edu/7443988/Metas_comunes_La_ense%C3%B1anza_y_la_construcci%C3%B3n_del_derecho_en_Argentina [consulta: diciembre 2020].

⁹ BÖHMER, Martín, "Metas comunes: la enseñanza y la construcción del derecho en la Argentina", disponible [en línea] <https://www.academia.edu/7443988/Metas_comunes_La_ense%C3%B1anza_y_la_construcci%C3%B3n_del_derecho_en_Argentina> [consulta: diciembre 2020]; CARRETERO GONZÁLEZ, Cristina, "La formación lingüística de los futuros juristas en España", *Anuari de Filologia. Estudis de Lingüística* (Anu.Filol.Est.Lingüíst.) 7/2017, pp. 149-171. ISSN: 2014-1408. DOI: 10.1344/AFEL2017.7.8, entre otros [consulta: diciembre 2020].

¹⁰ CARLINO, Paula, *Escribir, leer y aprender en la universidad. Una introducción a la alfabetización académica*, 1ª ed., 8ª reimp., Ciudad autónoma de Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2019, p. 10.

¹¹ ULLMAN, Astrid, "Lectura y escritura: desafíos de los EOE en Secundaria", Tesis Doctoral en Comunicación, en el marco de la Beca de Estudio CIC. Título: "Intervención de los Equipos de Orientación Escolar en los procesos de escritura y lectura en el nivel secundario de la Región Educativa I de la provincia de Buenos Aires". Director: Lic. Marcelo Belinche. Codirección: Dra. Rossana Viñas. Desarrollada en el Centro de Investigación en Lectura y Escritura (CILE- FPyCS - UNLP), disponible [en línea]

si leen, no son textos de calidad, que no comprenden ni critican lo que leen. Observan que escriben con faltas de ortografía y que no saben expresarse claramente ni tampoco releen un trabajo antes de entregarlo,¹² que se limitan a copiar y pegar lo que encuentran en Internet.

También muchos profesores universitarios y de posgrado¹³ se asombran de que los estudiantes no pueden explicar lo que leen, no saben escribir textos académicos y porque muchas veces cometen plagio.¹⁴ Pero se equivocan al suponer que debieron aprender a leer y escribir este tipo de textos en la secundaria o en alguna instancia temprana en la facultad.¹⁵

Nos encontramos así, siguiendo a Marín,¹⁶ con un desajuste entre lo que los docentes universitarios esperan que los estudiantes hagan y lo que los estudiantes realmente aprendieron a hacer en los niveles educativos previos.

En efecto, la lectura y la escritura no son habilidades cognitivas universales que se aplican de forma similar a todas las personas en todos los ámbitos, niveles y textos,¹⁷ son procesos cognitivos complejos que

<http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/61396/Documento_completo__pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [consulta: diciembre 2020].

¹² “Los alumnos escriben cada vez peor y no le dan importancia”, en *Clarín*, del 18-9-2013, disponible [en línea] <https://www.clarin.com/sociedad/alumnos-escriben-vez-peor-importancia_0_SyE7xGVov7x.html> [consulta: diciembre 2020].

¹³ CARLINO, Paula, “Los estudios sobre escritura en la universidad: reseña para una línea de investigación incipiente”, en *XII Jornadas de Investigación en Psicología y Primer encuentro de investigadores en Psicología del Mercosur “Avances, nuevos desarrollos e integración regional”*, Buenos Aires, Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, 2005. Disponible [en línea] <https://www.aacademica.org/paula.carlino/49>> [consulta: diciembre 2020].

¹⁴ OCHOA, S., L. y A. VUEVA LOBELLE, “El plagio y su relación con los procesos de escritura académica”, en *Forma y Función*, vol. 27, nro. 2, julio-diciembre, 2014, pp. 95-113, Universidad Nacional de Colombia, disponible [en línea] <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21935715003>> [consulta: diciembre 2020].

¹⁵ CARLINO, Paula, “¿Quién debe ocuparse de enseñar a leer y a escribir en la universidad? Tutorías, simulacros de examen y síntesis de clases en las humanidades”, en *Lectura y Vida* (ISSN 0325/8637), Año 23, nro. 1, marzo 2002, pp. 6-14.

¹⁶ MARIN, Marta, “Lectura de textos de estudio, pensamiento narrativo y pensamiento conceptual”, en *Hologramática*, Facultad de Ciencias Sociales, UNLZ, Año IV, Número 7, V4 (2007), pp. 61- 80.

¹⁷ CASSANY, Daniel y Oscar A. MORALES, “Leer y escribir en la universidad: los géneros científicos”, en CASSANY, D. (comp.), *Para ser letrados. Voces y miradas sobre la lectura*, Barcelona, Paidós, 2009, pp. 109-128.

EL LENGUAJE JURÍDICO COMO MATERIA OBLIGATORIA

CARMEN DE CUCCO ALCONADA

exigen tiempo para que las personas puedan ir internalizando las funciones y naturaleza del lenguaje escrito de forma progresiva.¹⁸

Si bien la enseñanza-aprendizaje de lectoescritura supone un proceso que se extiende desde la infancia a la formación universitaria,¹⁹ en la secundaria el alumno asienta y profundiza lo aprendido en la primaria e incorpora conceptos teóricos y prácticos sobre ortografía, gramática, sintaxis, semiótica, etc. Al principio los estudiantes escriben para sí mismos o para el profesor, a partir de los quince años y hasta el final de la secundaria comienzan escribir para un mayor número de personas²⁰ notas, resúmenes, reseñas y otros textos que les permiten registrar, organizar y reelaborar información, así como expresar sus opiniones, conocimientos y experiencias.²¹ En esta instancia también amplían los repertorios de lecturas literarias.

Así, es claro que los modos de escritura esperados por las comunidades académicas universitarias no son la prolongación de lo que los alumnos debieron haber aprendido previamente.²² Cuando el alumno ingresa a la universidad, deberá abandonar esa especie de “lectura obedi-
diente”²³ y más pautada a la que estaba acostumbrado, para abordar

¹⁸ ESCORIZA NIETO, José, *Estrategias de comprensión del discurso escrito expositivo. Evaluación e intervención*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2006, p. 12.

¹⁹ HALBWACHS, Marrice, “La investigación de la Lectura y la Escritura en la Educación Superior”, en CISNEROS ESTUPIÑÁN, Mireya y CLARENA MUÑOZ DAGUA, *Tras las huellas de las investigaciones sobre Lectura y Escritura en la Universidad*, Pereira, Universidad Tecnológica de Pereira, 2013, p. 15.

²⁰ GUERRERO RODRÍGUEZ, Matilde, “El aprendizaje de la lectura y escritura en secundaria”, en *Innovación y experiencias educativas*, nro. 23, octubre de 2009, disponible [en línea] <https://archivos.csif.es/archivos/andalucia/ensenanza/revistas/csifsif/revista/pdf/Numero_23/MATILDE_GUERRERO_1.pdf> [consulta: diciembre 2020].

²¹ Ministerio de Educación de la Nación y Consejo Federal de Educación, Núcleos de Aprendizajes Prioritarios. Campo de Formación General Ciclo Orientado Educación Secundaria. Lengua y Literatura disponible [en línea] <https://www.educ.ar/recursos/132581/nap-lengua-y-literatura-educacion-secundaria-ciclo-orientado> [consulta: diciembre 2020].

²² CARLINO, Paula, *Escribir, leer y aprender en la universidad. Una introducción a la alfabetización académica*, 1ª ed., 8ª reimp., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Fondo de Cultura económica, 2019, p. 23.

²³ STAGNARO, Daniela, “Mediaciones docentes en la enseñanza de las disciplinas a través de la lectura y la escritura”, en NATALE, Lucía y Daniela STAGNARO (organizadoras), *La lectura y la escritura en las disciplinas. Lineamientos para su enseñanza*, Los Polvorines, Universidad Nacional de General Sarmiento, 2018, p. 18.

una lectura sostenida, crítica y analítica de un tipo de textos a los que se enfrenta por primera vez.²⁴ Y, a la hora de escribir, será preciso que supere la simple repetición de datos, las lagunas o huecos en el desarrollo de la información²⁵ así como la tendencia a copiar y pegar fragmentos “sin digerir” (que lo deja muy próximo al plagio). Deberá comenzar a elaborar textos en un registro formal que nadie les enseñó y en el idioma propio de una disciplina que comienza a conocer.²⁶

En esta etapa el estudiante todavía no sabe que el discurso escrito presenta un conjunto de características contextuales (canal, recepción, tipo de comunicación) y textuales propias (adecuación, coherencia, cohesión, morfología, sintaxis, léxico) diversas de las del oral, y que, si bien ambas modalidades comparten características estructurales, desarrollan funciones distintas y complementarias.²⁷ Tampoco conoce los diferentes tipos de textos ni las distintas situaciones de comunicación. Ignora que para comunicar eficazmente un mensaje debe tener presente al lector, lo que quiere lograr con sus textos y no solo prestar atención al tema sobre el que trabaja.²⁸

Cuando se reciba deberá interpretar y criticar normas jurídicas y relacionarlas con los hechos del caso, producir argumentos, anticipar los de la contraparte y elaborarlos de forma de persuadir al juez.²⁹

²⁴ NARVAJA DE ARNOUX, Elvira, DI STEFANO y Cecilia PEREIRA, *La lectura y la escritura en la universidad*, Buenos Aires, Eudeba, 2013, p. 7.

²⁵ STAGNARO, Daniela, “Mediaciones docentes en la enseñanza de las disciplinas a través de la lectura y la escritura”, en NATALE, Lucía y Daniela STAGNARO (organizadoras), *La lectura y la escritura en las disciplinas. Lineamientos para su enseñanza*, Los Polvorines, Universidad Nacional de General Sarmiento, 2018, p. 18.

²⁶ VARDI, Iris y Janie BAILEY, “Retroalimentación recursiva y cambios en la calidad de los textos escritos por estudiantes de nivel universitario: un estudio de caso”, en *Signo&Seña*, nro. 16, diciembre de 2006, pp. 15-32, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

²⁷ CASSANY, Daniel en *Describir el escribir. Cómo se aprende a escribir*, Buenos Aires, Paidós, 2008, pp. 27-49.

²⁸ CARLINO, *Escribir, leer y aprender en la universidad. Una introducción a la alfabetización académica*, 1ª ed., 8ª reimp., Ciudad autónoma de Buenos Aires, Fondo de Cultura económica, 2019, p. 28.

²⁹ BÖHMER, Martín, “Metas comunes: la enseñanza y la construcción del derecho en la Argentina”, disponible [en línea] https://www.academia.edu/7443988/Metas_comunes_La_ense%C3%B1anza_y_la_construcci%C3%B3n_del_derecho_en_Argentina [consulta: diciembre 2020].

EL LENGUAJE JURÍDICO COMO MATERIA OBLIGATORIA

CARMEN DE CUCCO ALCONADA

El lenguaje jurídico es un lenguaje técnico, “tecnoleto” o lengua de especialidad, profesional o académica³⁰ que, como toda disciplina científica, necesita de conceptos y categorías propios³¹ que le otorgan la precisión con la que debe contar. Pero, también, es el lenguaje de las leyes, de las sentencias, de los reglamentos y de todas las normas que rigen la convivencia dentro de una comunidad. Por esta razón no es irrelevante la forma en que tales textos se escriben ni es un problema ajeno a la universidad.

A pesar de que la lengua evoluciona de manera natural, adaptándose a los tiempos de las redes sociales y los formatos digitales, los juristas seguimos utilizando modelos y formatos antiguos. Existe la creencia tan arraigada como errónea de que para ser fundado hay que extenderse y se pierde de vista que la información irrelevante distrae y se saltea, y que los hechos no se narran por su valor anecdótico, sino para contribuir a la argumentación. Es por ello que muchos textos jurídicos dan más información de la que demanda el lector para entender cabalmente el contenido, despistan con información irrelevante. Así, nos encontramos, por ejemplo, con sentencias de casos significativos para la opinión pública que se tornan imposibles de leer (ej.: Cromañón³² tiene 2451 páginas). Coincidimos con el Lara Chagoyán,³³ una sentencia no es mejor porque sea más larga, ni es fundada porque contenga gran cantidad de citas o una catarata de datos.

Los conocimientos que un jurista posee sobre su propia disciplina son solo una parte de las competencias necesarias para un buen desempeño profesional. Son fundamentales también la forma de comunicarse (oralmente y por escrito) y de relacionarse, el trabajo en equipo y la cooperación, el razonamiento conceptual, la capacidad de análisis y de comprensión de problemas.

³⁰ DUARTE, C. y A. MARTÍNEZ, *El lenguaje jurídico*, Buenos Aires, A-Z, 1995, p. 30; ALCARAZ VARÒ, E. y B. HUGHES, *El español jurídico*, 2ª ed., Ariel, Barcelona, 2009, p. 15.

³¹ CAZORLA PRIETO, Luis María, *El lenguaje jurídico actual*, Navarra, Aranzadi, 2013, p. 26.

³² Disponible [en línea] <<https://www.cij.gov.ar/especial-cromanon.html>> [consulta: diciembre 2020].

³³ LARA CHAGOYÁN, Roberto, “Sobre la estructura de las sentencias en México: una visión crítica y una propuesta factible”, en *Revista Quid Iuris*, año 6, vol. 12, 2011, p. 69; disponible [en línea] <revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/quid-iuris/issue/view/1065> [consulta: diciembre 2020].

Por todo ello es preciso enseñar a leer y escribir en la universidad porque son actividades que sirven para entender, demostrar y ser capaz de expresar³⁴ lo aprendido en las diversas asignaturas.³⁵ Pero, además, la lectura y la escritura también son prácticas sociales, identidad y status de quienes aspiran a formar parte de la comunidad jurídica.³⁶

En definitiva, como escribir es uno de los métodos más poderosos para aprender, no puede quedar librado a cómo puedan hacerlo los estudiantes solos por su cuenta.³⁷

III. SOLUCIONES POSIBLES

Expertos y docentes de todo el mundo no coinciden en cuál es la mejor forma de enseñar a los alumnos a leer y escribir en el nivel superior. Tradicionalmente existen dos posiciones: por un lado, están los que consideran que la solución es un curso inicial en el que expertos en lenguaje o comunicación enseñen el conjunto de estrategias de lectura y escritura comunes a todas las disciplinas. Por el otro, hay quienes postulan que sean los docentes de cada materia quienes enseñen a leer y escribir los textos propios de sus materias.

En este artículo proponemos una tercera alternativa comprensiva de las dos anteriores, vale decir, una materia que brinde a los estudiantes de Derecho los conocimientos generales necesarios en lectoescritura de textos académicos y profesionales que pueden aplicarse a los distintos tipos de textos jurídicos.

³⁴ BÖHMER, Martín, "Metas comunes: la enseñanza y la construcción del derecho en la Argentina" [en línea] https://www.academia.edu/7443988/Metas_comunes_La_ense%C3%B1anza_y_la_construcci%C3%B3n_del_derecho_en_Argentina [consulta: diciembre 2020].

³⁵ MONTES SILVA, Melanie y Guadalupe LÓPEZ BONILLA, "Literacidad y alfabetización disciplinar: enfoques teóricos y propuestas pedagógicas", en *Perfiles educativos*, vol. XXXIX, nro. 155, 2017, p. 165, disponible [en línea] <https://www.academia.edu/35214354/Literacidad_y_alfabetizaci%C3%B3n_disciplinar_enfoques_te%C3%B3ricos_y_propuestas_pedag%C3%B3gicas> [consulta: abril de 2020].

³⁶ MONTES SILVA, Melanie y Guadalupe LÓPEZ BONILLA, *op. cit.*

³⁷ CARLINO, Paula, *Escribir, leer y aprender en la universidad. Una introducción a la alfabetización académica*, 1ª ed., 8ª reimp., Ciudad autónoma de Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2019, p. 21.

EL LENGUAJE JURÍDICO COMO MATERIA OBLIGATORIA

CARMEN DE CUCCO ALCONADA

A. ASIGNATURA O CURSO INICIAL DICTADO POR LINGÜISTAS U OTROS PROFESIONALES SIMILARES

Quienes postulan esta solución consideran que los problemas que los alumnos arrastran de la secundaria tienen que ver con el dominio del lenguaje y que, por lo tanto, se pueden solucionar con el dictado de un curso a cargo de un profesor de letras o con competencia similar en una instancia liminar (en el ingreso o con las primeras materias de la carrera).

Opinan que los alumnos solo necesitan un conjunto de estrategias de lectura y de estudio que pueden aplicarse, tal vez con algunos mínimos ajustes, tanto a textos de Farmacia y Bioquímica como de Ciencias Económicas, Ingeniería o Derecho. Ponen el acento en las prácticas específicas del ámbito académico que son comunes a las diversas disciplinas y pueden enseñarse en asignaturas iniciales o en talleres de redacción general. Para ello, consideran que los mejores preparados son los profesionales del lenguaje.

Sin duda este tipo de cursos sirve para comenzar a reflexionar sobre la producción y comprensión textual y ayuda a tomar conciencia de lo que tienen en común muchos de los géneros académicos. Así, por ejemplo, el parafraseo es una estrategia de comprensión útil en la lectura de cualquier texto científico de similar dificultad.³⁸ Y también podría ser útil que los alumnos se focalicen en cómo y porqué la terminología es creada, en las raíces latinas o griegas de muchos términos científicos.

El inconveniente que presenta esta postura es que la diferencia que existe entre los textos de las diferentes disciplinas no es solo de contenido; sino también en la forma en que ese contenido es producido, comunicado y criticado.³⁹ Son también disímiles los propósitos, los géneros, las tradiciones, los implícitos, los estándares de calidad y precisión. A su vez,

³⁸ SHANAHAN, Timothy y Cynthia SHANAHAN, "What is disciplinary literacy and why does it matter?" (¿Qué es la literacidad disciplinar y por qué es importante?), en *Top Lang Disorders*, vol. 32, nro. 1, pp. 7-18.

³⁹ MONTES SILVA, Melanie y Guadalupe LÓPEZ BONILLA, "Literacidad y alfabetización disciplinar: enfoques teóricos y propuestas pedagógicas", en *Perfiles educativos*, vol. XXXIX, nro. 155, 2017, p. 165, disponible [en línea] <https://www.academia.edu/35214354/Literacidad_y_alfabetizaci%C3%B3n_disciplinar_enfoques_te%C3%B3ricos_y_propuestas_pedag%C3%B3gicas> [consulta: abril de 2020].

diferentes propósitos influyen tanto en la estructura de los discursos como en los vocabularios y en las elecciones gramaticales.⁴⁰

De esta manera parece insuficiente un curso de lectura y escritura separado del contacto efectivo con la bibliografía, los métodos y los problemas conceptuales de determinado campo científico-profesional⁴¹ porque los alumnos estarán continuamente chequeando si una determinada estrategia se aplica o no y cómo en su propio campo disciplinar.

Sostenemos que los alumnos de Derecho no pueden aprender a leer y a escribir para el ejercicio de la profesión con profesores que dominan técnicas de lectura y escritura, pero desconocen el lenguaje jurídico. Creemos que si bien este tipo de materias o talleres puede brindar a los alumnos conocimientos y práctica en relación con los principios de la buena escritura, solo es posible escribir para aprender y aprender a escribir al desarrollar la escritura en el marco de la enseñanza de una disciplina.⁴²

B. ENSEÑANZA DE LECTURA Y ESCRITURA EN CADA MATERIA DE LA CARRERA

Esta postura parte de la idea de que las convenciones lingüísticas son compartidas por todas aquellas personas que pertenecen a una misma comunidad lingüística.⁴³ Subraya que leer y escribir son prácticas inherentes al aprendizaje que se realiza de manera particular en cada disciplina.

Estos expertos opinan que la formación en lectura y escritura propias de cada disciplina deben encararse contemplando los diferentes tipos de textos existentes, los posibles destinatarios, los diferentes objetivos

⁴⁰ SHANAHAN, Timothy y Cynthia SHANAHAN, "What is disciplinary literacy and why does it matter?" (¿Qué es la literacidad disciplinar y por qué es importante?), en *Top Lang Disorders*, vol. 32, nro. 1, pp. 7-18.

⁴¹ CARLINO, Paula, *Escribir, leer y aprender en la universidad. Una introducción a la alfabetización académica*, 1ª ed., 8ª reimp., Ciudad autónoma de Buenos Aires, Fondo de Cultura económica, 2019, p. 22.

⁴² VARDI, Iris y Janie BAILEY, "Retroalimentación recursiva y cambios en la calidad de los textos escritos por estudiantes de nivel universitario: un estudio de caso", en *Signo&Seña*, nro. 16, diciembre de 2006, pp. 15-32, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

⁴³ ESCORIZA NIETO, José, *Estrategias de comprensión del discurso escrito expositivo. Evaluación e intervención*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2006, p. 12.

EL LENGUAJE JURÍDICO COMO MATERIA OBLIGATORIA

CARMEN DE CUCCO ALCONADA

perseguidos y las distintas ramas existentes en una disciplina en cuanto signifiquen variantes del uso del lenguaje disciplinar (administrativo, civil, comercial, internacional, penal, procesal). Agregan que las exigencias del entorno laboral deben ser tenidas en cuenta para que la formación académica contribuya al desempeño profesional.⁴⁴ Indican que la formación es cada vez más específica (nuevas especializaciones) y tecnológica e incorpora cada vez más elementos comunicativos.

Sostienen también que, en general, nadie puede hablar mucho de algo que no entiende, sin que importen sus conocimientos lingüísticos y que tampoco existen destrezas generales del lenguaje o de pensamiento que abarquen todas las situaciones.⁴⁵

Por esta razón consideran que son los especialistas de cada comunidad disciplinar los que cuentan con la experiencia y el saber necesarios dentro de cada campo,⁴⁶ y plantean incluir la lectura y la escritura como contenidos indisolubles de la enseñanza de los conceptos de cada asignatura.⁴⁷

Efectivamente, cada disciplina cuenta con un conjunto de prácticas de lectura y escritura particulares y textos específicos que toman en cuenta los conocimientos que se han acumulado en el tiempo y que se dan por supuestos, así como la capacidad para producirlos y criticarlos.⁴⁸

Abogados, ingenieros y médicos leemos sin dificultad las noticias o literatura, pero es muy probable que los abogados y los ingenieros no comprendamos las expresiones “porcentaje de saturación de transferri-na”, métodos *Jaffe Cinético* o *inmunoturbidimetría* en un hemograma. De

⁴⁴ BACH, Carme y Carmen LÓPEZ FERRERO, “De la Academia a la profesión: análisis y contraste de prácticas discursivas en contextos plurilingües y multiculturales”, en *Cuadernos Comillas*, 1, 2011, pp. 127-138.

⁴⁵ SMITH, Frank, *De cómo la educación apostó al caballo equivocado*, 2ª ed., Buenos Aires, Aique Grupo Editor, 2003, p. 49.

⁴⁶ MONTES SILVA, Melanie y Guadalupe LÓPEZ BONILLA, “Literacidad y alfabetización disciplinar: enfoques teóricos y propuestas pedagógicas”, en *Perfiles educativos*, vol. XXXIX, nro. 155, 2017, p. 165.

⁴⁷ CARLINO, Paula, *Escribir, leer y aprender en la universidad. Una introducción a la alfabetización académica*, 1ª ed., 8ª reimp., Ciudad autónoma de Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2019, p. 24.

⁴⁸ MONTES SILVA, Melanie y Guadalupe LÓPEZ BONILLA, “Literacidad y alfabetización disciplinar: enfoques teóricos y propuestas pedagógicas”, en *Perfiles educativos*, vol. XXXIX, nro. 155, 2017, p. 167.

la misma forma, ingenieros y médicos seguramente no entenderán la frase "...hacer lugar a la excepción de falta de legitimación activa y, en consecuencia, rechazar la demanda".

Estos conocimientos no se pueden transferir automáticamente a los especialistas en escritura que no conocen las materias ni cómo se escriben los contenidos de cada campo disciplinar, dado que desconocen las convenciones (en donde confluyen pensamiento y lenguaje) del campo.⁴⁹ Básicamente porque el desarrollo del lenguaje y de otras facultades cognitivas dependen de la comprensión y no de la práctica,⁵⁰ y porque los alumnos pueden escribir para aprender al mismo tiempo que aprenden a escribir en un proceso dual que solo se da en el marco de las disciplinas.⁵¹

El problema que advertimos en esta perspectiva es que, como bien señala Carlino⁵² los conocimientos sobre una determinada área no acrean necesariamente el dominio de la mejor forma de comunicarlos. O, como señala Smith,⁵³ "algunos maestros intentan enseñar a escribir, aunque ellos mismos nunca han sido buenos escritores".

C. POSTURA INTERMEDIA

En este trabajo proponemos una postura intermedia que combina las dos anteriores: incluir en las carreras de Derecho una materia obligatoria que se denomine *Lenguaje jurídico* que brinde a los alumnos herramientas generales (comunes a todas las disciplinas) y particulares (propias del

⁴⁹ CARLINO, Paula, *Escribir, leer y aprender en la universidad. Una introducción a la alfabetización académica*, 1ª ed., 8ª reimp., Ciudad autónoma de Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2019, p. 52.

⁵⁰ SMITH, Frank, *De cómo la educación apostó al caballo equivocado*, 2ª ed., Buenos Aires, Aique Grupo Editor, 2003, p. 49.

⁵¹ VARDI, Iris y Janie BAILEY, "Retroalimentación recursiva y cambios en la calidad de los textos escritos por estudiantes de nivel universitario: un estudio de caso", *Signo&Seña*, nro. 16, diciembre de 2006, pp. 15-32, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

⁵² CARLINO, Paula, *Escribir, leer y aprender en la universidad. Una introducción a la alfabetización académica*, 1ª ed., 8ª reimp., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2019, p. 110.

⁵³ SMITH, Frank, *De cómo la educación apostó al caballo equivocado*, 2ª ed., Buenos Aires, Aique Grupo Editor, 2003, p. 77.

EL LENGUAJE JURÍDICO COMO MATERIA OBLIGATORIA

CARMEN DE CUCCO ALCONADA

ámbito jurídico) necesarias para la redacción de todo tipo de textos jurídicos que sean claros y legibles y diferentes según estén destinados o no a abogados.

Porque los especialistas en escritura conocen cómo se aprende, cómo se enseña o cómo funcionan la lectura y la escritura en forma general, pero desconocen las dificultades conceptuales que plantean esas actividades en el Derecho. Y los especialistas conocen los temas, pero no han reflexionado sobre su lectura o escritura.⁵⁴

Es por ello que entendemos que es preciso un trabajo conjunto porque los alumnos aprenderán con más facilidad aquello que les resulte relevante y tenga un sentido para su posterior actividad profesional.⁵⁵

D. ENSEÑAR A LEER Y ESCRIBIR TEXTOS JURÍDICOS

Consideramos que tanto el diseño del abordaje, como del contenido y de los materiales de consulta debería realizarse —como mínimo— sobre los siguientes ejes: 1) abordaje interdisciplinario y que contemple los distintos tipos de lenguajes jurídicos; 2) enfoque pragmático; 3) especificidad del lenguaje jurídico y adecuación al contexto, y 4) en lenguaje claro.

Decimos como mínimo porque en este artículo solo pretendemos sentar las bases que puedan servir como punto de partida de un trabajo conjunto más profundo.

D.1. ABORDAJE INTERDISCIPLINARIO

Como adelantamos, el diseño de la asignatura será un trabajo conjunto de profesionales del lenguaje (lingüistas, comunicadores sociales, **filólogos**, periodistas, editores, docentes) y de especialistas en distintas áreas del Derecho.

Por un lado, se brindará a los alumnos las herramientas generales necesarias para la lectura y escritura de textos académicos que resulten

⁵⁴ CARLINO, Paula, *Escribir, leer y aprender en la universidad. Una introducción a la alfabetización académica*, 1ª ed., 8ª reimp., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Fondo de Cultura económica, 2019, p. 52.

⁵⁵ SMITH, Frank, *De cómo la educación apostó al caballo equivocado*, 2ª ed., Buenos Aires, Aique Grupo Editor, 2003, p. 51.

útiles para el ámbito jurídico, los rasgos generales de este lenguaje y de los propios de las distintas ramas del derecho.

Así, por ejemplo, se enseñarán los distintos tipos de secuencia textuales, de tiempos verbales y de discursos pero siempre destacando el carácter fundamentalmente argumentativo de los textos jurídicos.⁵⁶ Se recalcará la importancia de la precisión para una argumentación eficaz y que cómo una mala construcción sintáctica puede conllevar problemas interpretativos.⁵⁷

Por el otro, se tratarán los diferentes tipos de textos existentes, los posibles destinatarios, los diferentes objetivos perseguidos, las distintas ramas existentes y las exigencias del entorno laboral.

No obstante, como no todos los juristas pueden enseñar la mejor forma de comunicar sus conocimientos, consideramos que deberán ser especialistas en discurso o lenguaje jurídicos o dedicados al razonamiento jurídico que escriban sin errores, concisa y claramente.

Finalmente, el abordaje de los lenguajes propios de cada rama enseñará, por ejemplo, que precisión no necesariamente se opone a abstracción, puesto que en el lenguaje del Derecho Civil abundan las expresiones abstractas (obligación, herencia, propiedad, contrato, daño, condición, término, norma, costumbre, buena fe, error, posesión, justo título, fecha cierta, consentimiento o causa) sin que por ello sea impreciso, y, por el contrario, en el Derecho Administrativo el nivel de concreción es incomparable con ningún otro.⁵⁸

D.2. ENFOQUE PRAGMÁTICO

Los libros de gramática utilizan, en general, un vocabulario que resulta inaccesible o sumamente árido para los juristas y que desatiende la forma en que el derecho es enseñado en las carreras universitarias.

⁵⁶ MUÑOZ MACHADO, Santiago (dir.), *Libro de estilo de la Justicia*, Barcelona, Espasa, 2017, p. 25.

⁵⁷ GONZÁLEZ SALGADO, José Antonio, "Problemas de precisión del discurso jurídico (aproximación desde el ámbito de la asesoría lingüística)", en *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, nro. 64, 2015, p. 47-62. DOI: 10.2436/20.8030.02.115 (última consulta: abril de 2020).

⁵⁸ HERNANDO CUADRADO, Luis Alberto, *El lenguaje jurídico*, Madrid, Verbum, 2003, p. 13.

EL LENGUAJE JURÍDICO COMO MATERIA OBLIGATORIA

CARMEN DE CUCCO ALCONADA

Para ello se podrá partir de las recomendaciones obrantes en el Informe de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico española, las experiencias y las autocríticas de los miembros de la Comisión a su propio trabajo. En este sentido, los lingüistas reconocieron que cayeron en los mismos defectos que criticaban, es decir, utilizaron tecnicismos de la jerga lingüística olvidando al destinatario.⁵⁹

Es por ello que se dejarán de lado conceptos, teorías y principios puramente lingüísticos y aplicables en abstracto, para brindar a los alumnos herramientas específicas para un estilo adecuado (claridad, brevedad y sencillez) que respete las normas ortográficas, gramaticales y de uso de léxico. Se procurará concientizar a los estudiantes que algunos de los procedimientos que se emplean en la redacción de textos jurídicos son los causantes de imprecisiones que tienen efecto directo en la interpretación literal.

Como bien señala Böhmer,⁶⁰ los egresados de una facultad de derecho deben poder diferenciar un buen argumento de uno malo, uno relevante de otro que no lo es, deben conocer los hechos y relacionarlos con las normas aplicables al caso, deben poder **interpretar** las normas y criticarlas y hasta proponer reformas. Deben, en definitiva, conocer el lenguaje del derecho y saber manejarlo.

Asimismo, se atenderá al contenido de las restantes materias de la carrera en un trabajo cruzado. Por ejemplo, si a los alumnos se les enseña cuáles son los usos incorrectos del gerundio y que los términos *resultando* y *considerando* en las sentencias dan lugar a diversos errores de redacción o de estructura, sería conveniente advertir si los contenidos de Derecho Procesal Civil que siguen estableciendo que las partes de la sentencia se denominan de esa manera⁶¹ y enseñarles a sustituirlos por otros títulos como *Antecedentes de hecho* y *Fundamentos de derecho*.

⁵⁹ GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, Salvador, en MONTOLÍO, Estrella (ed.), "Hacia la modernización del discurso jurídico", en *Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona*, Barcelona, 2011, p. 108.

⁶⁰ BÖHMER, Martín, "Metas comunes: la enseñanza y la construcción del derecho en la Argentina", disponible [en línea] <https://www.academia.edu/7443988/Metas_comunes_La_ense%C3%B1anza_y_la_construcci%C3%B3n_del_derecho_en_Argentin> [consulta: abril de 2020].

⁶¹ PALACIO, Lino E., *Manual de Derecho Procesal Civil*, t. II, 5ª ed. actualizada, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, p. 11; FALCÓN, Enrique M., *Código Procesal Civil Y Comercial de la Nación*, anotado, concordado y comentado, t. II, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, p. 136.

Por ello el enfoque será pragmático, en un lenguaje que resulte comprensible para sus destinatarios y con bibliografía que incluya textos que los alumnos utilizan en otras materias de la carrera o que vayan a utilizar en la práctica profesional.

D.3. LA ESPECIFICIDAD DEL LENGUAJE JURÍDICO

Como adelantamos, el lenguaje jurídico es el lenguaje técnico de la ciencia jurídica que posee un léxico propio que es esencial para evitar la ambigüedad y la vaguedad.⁶²

Los contenidos se elaborarán a partir de la especificidad del lenguaje jurídico y sus diferencias con el lenguaje natural, dejarán de lado los textos escritos a partir de ediciones pretéritas⁶³ del *Diccionario de la Real Academia Española* e incluirán el *Diccionario del español jurídico* adaptado a los usos y costumbres de nuestro país.

Es preciso insistir en que el hecho **de** que una palabra no figure en el *Diccionario de la Real Academia Española* o en el *Diccionario del Español Jurídico*⁶⁴ de la RAE no la convierte en errónea. En el primer caso porque el *Diccionario* no incluye muchos términos de otras diversas disciplinas (*tecnoleta*, *lumbosacra*), y, en el segundo, porque no tiene en cuenta las diferencias existentes en el lenguaje jurídico de los distintos países de habla hispana (*asamblea* en Argentina, *junta* en España).

Así, por ejemplo, son los juristas quienes conocen que el significado del término *allanamiento* difiere según se trate de derecho procesal o de derecho penal, o que la abstracción del derecho civil o del procesal están estrechamente relacionadas con su necesaria precisión⁶⁵ y por lo tanto muchos vocablos no pueden ser sustituidos por sinónimos.

⁶² CARRETERO GONZÁLEZ, C. y J. C. FUENTES GÓMEZ, "El acceso a la justicia a través de la claridad del lenguaje jurídico", en *The Clarity Journal*, nro. 82, 2020, pp. 24-26.

⁶³ BELLUSCIO, Augusto C., "Técnica jurídica para la redacción de escritos y sentencias", en *Suplemento especial, La Ley*, 2006, y los que siguen este suplemento, como, por ejemplo: Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, *Manual de Estilo*, 2017; Instituto Superior de Letras Eduardo Mallea, Cuadernillos del curso "Corrección de textos jurídicos".

⁶⁴ Disponible desde el 27-1-2001 para su consulta en forma gratuita en <http://dej.rae.es/#/entry-id/E207020>.

⁶⁵ HERNANDO CUADRADO, Luis Alberto, *El lenguaje jurídico*, Madrid, Verbum, 2003, p. 13.

EL LENGUAJE JURÍDICO COMO MATERIA OBLIGATORIA

CARMEN DE CUCCO ALCONADA

De la misma manera, se advertirá a los alumnos que algunas características propias del lenguaje *normativo* (por ej.: la acumulación de verbos, adjetivos o sustantivos) son necesarias para contemplar las diferentes situaciones existentes; pero que la repetición quita matiz y precisión en los textos *argumentativos*.⁶⁶

Se procurará transmitir que la precisión lingüística del texto jurídico se consigue, por un lado, con el respeto de los tres principios básicos que debe reunir el estilo (claridad, brevedad y sencillez) y, por el otro, con un adecuado tratamiento del aspecto formal-normativo (ortografía, gramática y vocabulario).⁶⁷

Atendiendo a las características propias de este lenguaje, deberá diferenciarse, por ejemplo, los usos de la voz pasiva de acuerdo a los propósitos perseguidos, que es útil y correcta si no se sabe o no se quiere perder el tiempo expresando el agente (*la víctima fue asesinada...*, *el contrato fue suscripto...*) pero, que es agramatical la pasiva refleja indicando agente (*el contrato fue suscripto por las partes*).⁶⁸

D.4. LENGUAJE CLARO

Hace ya varias décadas que los reclamos derivados de la complejidad de los lenguajes administrativo y jurídico originaron los movimientos de modernización de tales lenguajes. Es sin duda un problema que afecta a todos los niveles de una sociedad porque la ciudadanía tiene derecho a comprender las normas y contratos que debe cumplir, los formularios que debe completar y las comunicaciones que recibe de sus gobernantes.

Estos movimientos se encuentran afianzados en países de habla inglesa y en la Unión Europea en donde el lenguaje claro es política de estado desde hace varias décadas⁶⁹ y continúa ganando perspectivas de

⁶⁶ CAZORLA PRIETO, Luis María, *El lenguaje jurídico actual*, Navarra, Aranzadi, 2013, p. 74.

⁶⁷ GONZÁLEZ SALGADO, José Antonio, "Problemas de precisión del discurso jurídico (aproximación desde el ámbito de la asesoría lingüística)", en *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, nro. 64, 2015, p. 47-62. DOI: 10.2436/20.8030.02.115.

⁶⁸ *Idem*.

⁶⁹ STRANDVIK, "La modernización del lenguaje jurídico en Suecia: ¿enseñanzas aplicables a otras tradiciones?", en *Hacia la modernización del discurso jurídico*, Montolío Durán (ed.), 2011, p. 136.

análisis en el trabajo de grupos interdisciplinarios.⁷⁰ Así, por ejemplo, a partir de los programas *Fight the Fog*⁷¹ y *Legislar mejor* las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) son claras y concisas a pesar de que armonizan las legislaciones de los distintos países con la de la unión.

Si bien en el ámbito hispanohablante la renovación es más lenta, el informe de la Comisión de Modernización del lenguaje jurídico española sirvió de base para que los países de Hispanoamérica implementaran programas oficiales, elaboraran guías y constituyeran redes nacionales de lenguaje claro.

A fines de 2017 en Argentina se conformó la Red de Nacional de Lenguaje Claro basada en la experiencia chilena, el que se replica a nivel provincial y la provincia de Buenos Aires sancionó la ley 15.184 que obliga a los tres poderes del Estado a utilizar el lenguaje claro en sus documentos y notificaciones.

Más allá de las distintas definiciones de lenguaje claro existentes,⁷² diremos que lenguaje jurídico claro es el lenguaje del Derecho expresado de tal modo que el destinatario puede comprenderlo sin dificultad.⁷³ De esta forma, en un texto jurídico claro, el mensaje llega a su destinatario porque selecciona los términos más apropiados de acuerdo al receptor y al propósito del texto, no complejiza la estructura ni se extiende más allá de lo necesario.

En cuanto al destinatario es evidente que los abogados no empleamos el mismo tipo de lenguaje (registro) cuando nos dirigimos a un cliente, un alumno o un colega. Ni cuando pretendemos enseñar, informar o

⁷⁰ SCHIVER, Karen A., "Plain Language in the US Gains Momentum: 1940-2015", en *IEEE Transactions on Professional Communication*, vol. 60, nro. 4, december 2017, pp. 343-382. El creciente interés en el lenguaje llano en los Estados Unidos: 1940-2015.

⁷¹ Véase <<http://transblawg.eu/2003/06/17/fight-the-fog>> [consulta: abril de 2020].

⁷² Plain (international plain language federation): A communication is in plain language if its wording, structure, and design are so clear that the intended audience can easily find what they need, understand what they find, and use that information. Clarity e Instituto de lectura fácil, Lenguaje claro comprender y hacernos entender. Guía breve: Lenguaje claro es lenguaje comprensible. Disponible en el repositorio de la Universidad de Comillas [en línea] <https://repositorio.comillas.edu/jspui/retrieve/73454/GUIA%20DEF%20LENGUAJE%20CLARO.PDF> [consulta: abril de 2020].

⁷³ CARRETERO GONZÁLEZ, C. y J. C. FUENTES GÓMEZ, "El acceso a la justicia a través de la claridad del lenguaje jurídico", en *The Clarity Journal*, nro. 82, 2020, pp. 24-26.

EL LENGUAJE JURÍDICO COMO MATERIA OBLIGATORIA

CARMEN DE CUCCO ALCONADA

convencer. Por esa razón, consideramos que debe enseñarse a los alumnos a adecuar el texto al destinatario y al propósito del texto.

Conviene aclarar que lenguaje claro no es lo mismo que el formato en lectura fácil dirigido a personas con algún tipo de discapacidad intelectual, personas extranjeras que no dominan el idioma, niños y niñas que empiezan a leer.⁷⁴ Mientras el lenguaje claro es el género, el formato lectura fácil es la especie.

Finalmente, con relación al tipo de texto, parece una obviedad que las leyes deban ser claras si tenemos en cuenta que no solo son obligatorias para todos los que habiten en el país sean ciudadanos o extranjeros, domiciliados o transeúntes, sino que, además, se presumen conocidas. Pero el esfuerzo para lograr textos claros, previsibles y comprensibles debe realizarse también frente a un alumno o a un colega (artículo académico, ponencia en un congreso, tesis, etc.), porque la redacción rebuscada o la extensión desmedida son ineficientes e ineficaces al exigir mayores esfuerzos y más tiempo y, además, predispondrán negativamente al lector.

Además, hay textos que exigen la firma de un abogado y otros que no⁷⁵ (citaciones, comunicaciones, formularios, denuncias) en los que la exigencia de claridad está fuertemente asociada al acceso a la justicia.

Por todo ello, la perspectiva del lenguaje claro deberá plantearse en dos direcciones: 1) la confección de los materiales deberá ser en lenguaje claro, que tenga en cuenta que los destinatarios son estudiantes de derecho y, por lo tanto, no conocedores de muchos términos y normas lingüísticas, y 2) como contenido dirigido a enseñarles a los futuros profesionales a escribir textos legibles y comprensibles, porque sólo se comunica realmente cuando el receptor del mensaje lo comprende⁷⁶ y para ello es imprescindible tener en cuenta los distintos tipos de textos jurídicos y contextos de comunicación.

⁷⁴ International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA), Netherlands, 2010, "Directrices para materiales de lectura fácil", disponible en <<https://www.ifla.org/files/assets/publications/professionalreport>> (consulta: 5 de marzo de 2018). Asociación Lectura Fácil, disponible [en línea] <<http://www.lecturafacil.net>> [consulta: abril de 2020].

⁷⁵ CARRETERO GONZÁLEZ, C. y J. C. FUENTES GÓMEZ, "El acceso a la justicia a través de la claridad del lenguaje jurídico", en *The Clarity Journal*, nro. 82, 2020, pp. 24-26.

⁷⁶ CARRETERO GONZÁLEZ, Cristina, *Comunicación para juristas*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2019, p. 49.

Finalmente, el abordaje no debe limitarse a señalar los errores que los juristas cometemos a la hora de expresarnos, ni tener en mira solamente el derecho a comprender de los ciudadanos. Debe brindar las soluciones para no repetir las faltas más comunes y responder las dudas más frecuentes.

IV. CONCLUSIÓN

Los docentes no podemos seguir quejándonos de que los alumnos no saben escribir o que lo hacen mal ni evaluarlos de acuerdo a como lo hagan si no les enseñamos a hacerlo.

Los cursos y talleres de escritura que las universidades ofrecen, en general, intentan paliar las deficiencias que los alumnos arrastran de la escuela secundaria; pero son insuficientes para otorgar a los futuros juristas las habilidades y competencias necesarias para su desempeño profesional.

Por ello proponemos que se incorpore el *Lenguaje jurídico* como materia obligatoria en las carreras de Derecho a fin de proporcionar a los estudiantes los conocimientos necesarios para escribir textos claros y comprensibles, sin faltas de ortografía o de gramática y a utilizar correctamente el léxico en un registro adecuado al contexto.

No se trata solo de saber derecho, sino de saber expresarse, lo que incluye: interpretar las leyes y aplicarlas al caso concreto, observar, clasificar, analizar los hechos; cuestionar y refutar argumentos; seleccionar la información relevante y descartar la que no lo sea; valorar la prueba sin tener que copiar la opinión de los expertos o los dichos de los testigos; relacionar los hechos con las leyes y la doctrina aplicable en cada caso para poder explicarlos sintéticamente en un escrito, un dictamen o un informe, y juzgar equitativamente. En definitiva, enseñar a leer y escribir en y a través del lenguaje del Derecho.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

ALCARAZ VARÒ, E. y B. HUGHES, *El español jurídico*, 2ª ed., Barcelona, Ariel, 2009.

EL LENGUAJE JURÍDICO COMO MATERIA OBLIGATORIA

CARMEN DE CUCCO ALCONADA

- CARLINO, Paula, *Escribir, leer y aprender en la universidad. Una introducción a la alfabetización académica*, 1ª ed., 8ª reimp., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2019.
- CARRETERO GONZÁLEZ, Cristina, *Comunicación para juristas*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2019.
- CASSANY, Daniel, *Describir el escribir. Cómo se aprende a escribir*, Buenos Aires, Paidós, 2008.
- CAZORLA PRIETO, Luis María, *El lenguaje jurídico actual*, Navarra, Aranzadi, Navarra, 2013.
- CISNEROS ESTUPIÑÁN, Mireya y Clarena MUÑOZ DAGUA, *Tras las huellas de las investigaciones sobre Lectura y Escritura en la Universidad*, Pereira, Universidad Tecnológica de Pereira, 2013.
- DE CUCCO ALCONADA, Carmen, *Manual de escritura de textos jurídicos en lenguaje claro*, Buenos Aires, Hammurabi, 2019.
- DE SAUSSURE, Ferdinand, *Curso de lingüística general*, Buenos Aires, Losada, 2007.
- ESCORIZA NIETO, José, *Estrategias de comprensión del discurso escrito expositivo. Evaluación e intervención*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2006.
- FALCÓN, Enrique M., *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación*, anotado, concordado y comentado, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, t. II.
- FUCITO, Marina, *Curso práctico de redacción para abogados. Recomendaciones para mejorar el estilo de los escritos jurídicos*, Buenos Aires, Eudeba, 2015.
- HERNANDO CUADRADO, Luis Alberto, *El lenguaje jurídico*, Madrid, Verbum, 2003.
- MONTOLÍO, Estrella (ed.), *Hacia la modernización del discurso jurídico*, Barcelona, Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, 2011.
- MUÑOZ MACHADO, Santiago (dir.), *Libro de estilo de la justicia*, Barcelona, Espasa, 2017.
- NARVAJA DE ARNOUX, Elvira, Mariana DI STEFANO y Cecilia PEREIRA, *La lectura y la escritura en la universidad*, Buenos Aires, Eudeba, 2013.
- NATALE, Lucía y Daniela STAGNARO (organizadoras), *La lectura y la escritura en las disciplinas. Lineamientos para su enseñanza*, Los Polvorines, Universidad Nacional de General Sarmiento, 2018.
- NAVARRO Federico y Graciela APARICIO (coord.), *Manual de lectura, escritura y oralidad académicas para ingresantes a la universidad*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2018.

PALACIO, Lino E., *Manual de Derecho Procesal Civil*, t. II, 5ª ed. act., Buenos Aires, Abeledo-Perrot, p. 11.

PINKER, Steven, *El sentido del estilo. La guía de escritura del pensador del siglo XXI*, Madrid, Capitán Swing Libros, 2016.

SMITH, Frank, *De cómo la educación apostó al caballo equivocado*, 2ª ed., Buenos Aires, Aique Grupo Editor, 2003.

REVISTAS

BACH, Carme y Carmen LÓPEZ FERRERO, “De la Academia a la profesión: análisis y contraste de prácticas discursivas en contextos plurilingües y multiculturales”, en *Cuadernos Comillas*, 1, 2011, pp. 127-138.

CARLINO, Paula, “¿Quién debe ocuparse de enseñar a leer y a escribir en la universidad? Tutorías, simulacros de examen y síntesis de clases en las humanidades”, en *Lectura y Vida* (ISSN 0325/8637), Año 23, nro. 1, marzo 2002, pp. 6-14.

CARRETERO GONZÁLEZ, Cristina, “La formación lingüística de los futuros juristas en España”, en *Anuari de Filologia. Estudis de Lingüística* (Anu.Filol. Est.Lingüíst.) 7/2017, pp. 149-171. ISSN: 2014-1408. DOI: 10.1344/AFEL2017.7.8.

CARRETERO GONZÁLEZ, C. y J. C. FUENTES GÓMEZ, “El acceso a la justicia a través de la claridad del lenguaje jurídico”, en *The Clarity Journal*, nro. 82, 2020, pp. 24-26.

CASSANY, Daniel y Oscar A. MORALES, “Leer y escribir en la universidad: los géneros científicos”, en CASSANY, D. (comp.), *Para ser letrados. Voces y miradas sobre la lectura*, Barcelona, Paidós, 2009, pp. 109-128.

GONZÁLEZ SALGADO, José Antonio, “Problemas de precisión del discurso jurídico (aproximación desde el ámbito de la asesoría lingüística)”, en *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, nro. 64, 2015, p. 47-62. DOI: 10.2436/20.8030.02.115.

MARIN, Marta, “Lectura de textos de estudio, pensamiento narrativo y pensamiento conceptual”, en *Hologramática*, Facultad de Ciencias Sociales, UNLZ, Año IV, nro. 7, V4 (2007).

RONI, Carolina y Paula CARLINO, “Leer y escribir para aprender en la escuela secundaria. Una revisión bibliográfica”, en *VI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología, XXI Jornadas de Investigación, Décimo Encuentro de Investigadores*.

EL LENGUAJE JURÍDICO COMO MATERIA OBLIGATORIA

CARMEN DE CUCCO ALCONADA

SERNA DE LA GARZA, José María, “Apuntes sobre las opciones de cambio en la metodología de la enseñanza del derecho en México”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XXXVII, nro. 111, septiembre-diciembre de 2004, pp. 1047-1082.

SCHIVER, Karen A., “Plain Language in the US Gains Momentum: 1940-2015”, en *IEEE Transactions on Professional Communication*, vol. 60, nro. 4, december 2017, pp. 343-382.

SHANAHAN, Timothy y Cynthia SHANAHAN, “What is disciplinary literacy and why does it matter?” (¿Qué es la literacidad disciplinar y por qué es importante?), en *Top Lang Disorders*, vol. 32, nro. 1, pp. 7-18.

VARDI, Iris y Janie BAILEY, “Retroalimentación recursiva y cambios en la calidad de los textos escritos por estudiantes de nivel universitario: un estudio de caso”, en *Signo&Seña*, nro. 16, diciembre de 2006, pp. 15-32, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

FUENTES ELECTRÓNICAS

BÖHMER, Martín, “Metas comunes: la enseñanza y la construcción del derecho en la Argentina”, disponible [en línea] <https://www.academia.edu/7443988/Metas_comunes_La_ense%C3%B1anza_y_la_construcci%C3%B3n_del_derecho_en_Argentina> [consulta: diciembre 2020].

CUCATTO, Mariana, “Algunas reflexiones sobre el lenguaje jurídico como lenguaje de especialidad: más expresión que verdadera comunicación”, en *Revista virtual Intercambios*, nro. 15, noviembre 2011, disponible [en línea] <<http://intercambios.jursoc.unlp.edu.ar/>> [consulta: diciembre 2020].

GONZÁLEZ CASADO, Samuel, “Errores sintácticos en los textos jurídicos. La calidad editorial por puntos”, en *Revista Jurídica de Castilla y León*, nro. 7, octubre 2005. Disponible [en línea] <goo.gl/keebCV> [consulta:].

GUERRERO RODRÍGUEZ, Matilde, “El aprendizaje de la lectura y escritura en secundaria”, en *Innovación y experiencias educativas*, nro. 23, octubre de 2009, disponible [en línea] <https://archivos.csif.es/archivos/andalucia/ensenanza/revistas/csicsif/revista/pdf/Numero_23/MATILDE_GUERRERO_1.pdf> [consulta: 8 de abril de 2020].

LARA CHAGOYÁN, Roberto, “Sobre la estructura de las sentencias en México: una visión crítica y una propuesta factible”, en *Revista Quid Iuris*, año 6, vol. 12, 2011, p. 69; disponible [en línea] <revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/quid-iuris/issue/view/1065> [consulta: diciembre 2020].

- MONTES SILVA, Melanie y Guadalupe LÓPEZ BONILLA, “Literacidad y alfabetización disciplinar: enfoques teóricos y propuestas pedagógicas”, en *Perfiles educativos*, vol. XXXIX, nro. 155, 2017, p. 165, disponible [en línea] <https://www.academia.edu/35214354/Literacidad_y_alfabetizaci%C3%B3n_disciplinar_enfoques_te%C3%B3ricos_y_propuestas_pedag%C3%B3gicas> [consulta: diciembre 2020].
- OCHOA S., L. y A. VUEVA LOBELLE, “El plagio y su relación con los procesos de escritura académica”, en *Forma y Función*, vol. 27, nro. 2, julio-diciembre, 2014, pp. 95-113, Universidad Nacional de Colombia, disponible [en línea] <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21935715003>> [consulta: diciembre 2020].
- ULLMAN, Astrid, “Lectura y escritura: desafíos de los EOE en Secundaria”, Tesis doctoral en Comunicación, en el marco de la Beca de Estudio CIC. Título: “Intervención de los Equipos de Orientación Escolar en los procesos de escritura y lectura en el nivel secundario de la Región Educativa I de la provincia de Buenos Aires”. Director: Lic. Marcelo Belinche. Codirección: Dra. Rossana Viñas. Desarrollada en el Centro de Investigación en Lectura y Escritura (CILE-FPyCS-UNLP), disponible [en línea] <http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/61396/Documento_completo_.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [consulta: diciembre 2020].

Fecha de recepción: 27-6-2020.

Fecha de aceptación: 28-12-2020.